



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

## ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS

Con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción XI, 13.72, 13.73 fracciones I, II, III y V del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92, 94 fracciones I y II, 120 y 131 fracciones I, II y III de su Reglamento, se celebró el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Adjudicación Directa número AD-044/2013 para la adquisición y suministro de togas, birretes y mucetas para los Magistrados y Jueces de nuestra Institución, con el objetivo de cubrir el ejercicio presupuestal 2013, solicitado por la Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada.

Origen de los recursos: Presupuesto 2013.

## CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 10:00 horas del día treinta de enero de dos mil trece, reunidos en las oficinas que ocupa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, sitas en la calle de Nicolás Bravo número 201, colonia Centro; se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios representados en este acto por su Presidente Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra; por la Secretaría Ejecutiva Lic. Estela Teresita Carranco Hernández; por el Área Financiera C.P. Martín Augusto Bernal Abarca; por el Área Jurídica Lic. Gerardo René Gómez Estrada; por la Secretaría Técnica C.P. Benjamín Anacleto Miranda y por parte del Órgano de Control Interno M. en D. Lorenzo Hernández Morales; como área usuaria la Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada; Iniciando el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas como a continuación se indica:

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	IMPORTE MÁXIMO COTIZADO
NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA	C. NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA	\$100,000.00*

\* La cantidad es más el impuesto al valor agregado.

## ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Como resultado del análisis de las condiciones comerciales propuestas por la empresa participante, el importe de la adjudicación asciende a: \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y se asigno de la siguiente manera:

OFERENTE ASIGNADO	PARTIDA	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO
NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA	1 A LA 4	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La asignación de la adjudicación se basó entre otros, en los criterios que a continuación se marcan:

- Mejores condiciones comerciales
- Satisfacción de características técnicas
- Especialización del oferente
- Mejor tiempo de entrega:
- Marca requerida:
- Suministro simultáneo.
- Calidad requerida
- Servicios adicionales ofrecidos sin costo
- Por partida a un oferente

**ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR EL OFERENTE**

La adjudicación se aceptó por el oferente en las condiciones derivadas del acto relativo, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento en sus términos y formalidades, tomando en cuenta las siguientes:

**OBSERVACIONES**

**Considerando.**

Derivado de la indumentaria que deben portar los Magistrados y Jueces de nuestra Institución es necesario suministrarles togas, birretes y mucetas confeccionadas a su talla y medida; dando cabal cumplimiento a la solemnidad y formalidad de las audiencias para que puedan desarrollar sus funciones jurisdiccionales; por lo anterior es preciso realizar un contrato ya que se deben atender a la brevedad dichos requerimientos asegurando precio, calidad, garantía y menor tiempo de entrega en los bienes antes mencionados para evitar estar fragmentando las adquisiciones.

**Solicitud.**

La Subdirección de Servicios Generales a través del L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, solicita la adquisición y suministro de togas, birretes y mucetas para cubrir el ejercicio presupuestal que corresponde al año 2013, con las siguientes características:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	TOGA CIENTO POR CIENTO (100%) LANA COLOR NEGRO	PIEZA	\$ 3,248.00
2	MUCETA EN TERCIOPELO COLOR NEGRO BRILLANTE	PIEZA	\$ 704.00
3	BIRRETE EN POLILANA COLOR NEGRO	PIEZA	\$ 696.00
4	BIRRETE EN LANA CIENTO POR CIENTO (100%) COLOR NEGRO	PIEZA	\$ 704.00

**Justificación.**

Para cumplir con el suministro referido, se invitó a la persona física con actividad empresarial **NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA**, la cual tiene como objeto social la elaboración y comercialización de togas, birretes y mucetas, así como accesorios relacionados a los mismos; además cuenta con los recursos técnicos, financieros, así como la experiencia necesaria para cumplir con lo solicitado conforme a las características requeridas.

Cabe hacer mención que la persona física con actividad empresarial que pretende llevar a cabo el suministro de bienes, fue la empresa que se contrato para el año dos mil doce, por lo que cuenta con basta experiencia al ser especialista en el ramo y se tiene buenos antecedentes, en virtud de que ha realizado el suministro de bienes conforme al contrato celebrado con la Institución.



---

**Resultando.**

Se propone la adjudicación directa para adquirir los bienes y tomando en consideración el visto bueno por parte del Subdirector de Servicios Generales, se propone la adjudicación directa a favor de la persona física con actividad empresarial **NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA** debido a la buena experiencia comercial, respuesta inmediata, así como la capacidad para cumplir con el requerimiento solicitado.

**a) Duración del contrato.**

La duración del contrato será por un período de **doce meses** contados a partir del día diez del mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

**b) Cantidad mínima y máxima.**

La cantidad mínima del contrato para el suministro de los bienes se establece en \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y la cantidad máxima será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

**c) Plazo de entrega.**

La entrega de los bienes se realizará dentro de los **diez días hábiles** contados a partir de la confirmación del pedido por parte de la Institución convocante.

**d) Lugar de entrega.**

**Dirección de Recursos Materiales y Servicios.** Sita en calle Pedro Ascencio Norte número 307, Colonia La Merced y Alameda en Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

**e) Forma de Pago.**

Se liquidará dentro de los **veinte días hábiles** contados a partir de la entrega parcial de los bienes, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses, ni se otorgaran anticipos.

**f) Una vez realizado el análisis técnico y económico de la oferta presentada, con las facultades que le confieren los artículos 13.22 y 13.23 al Comité de Adquisiciones y Servicios, 13.28 fracción II, 13.40 y 13.45 fracción XI, 13.72, 13.73 fracciones I, II, III y V del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 92, 94 fracciones I y II, 120 y 131 fracciones I, II y III de su Reglamento, se procede a realizar la adjudicación directa en favor de la persona física con actividad empresarial **NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA.****

**g) El oferente si dejara de cumplir con las condiciones pactadas relativas a la presente adjudicación, acepta la aplicación de las sanciones económicas y administrativas que resulten procedentes del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.**

**h) El oferente asignado se compromete a respetar los precios por un periodo de veinticuatro meses a partir del día siguiente a la fecha de firma del fallo o contrato por la institución convocante y suministrar los bienes conforme a lo descrito en la oferta técnica y económica presentada a esta Institución y del cual se deriva el Anexo Uno, así mismo manifestando que son productos nuevos.**

**i) El proveedor asignado se le exentará de entregar la **garantía de cumplimiento de contrato**, toda vez que al realizar las entregas parciales de bienes y prestación de la factura, la cual se le cubrirá el pago dentro de los veinte días hábiles posteriores; siendo montos menores y la buena experiencia en las adquisiciones anteriores, por lo que se vislumbra un mínimo de riesgo en la presente acta.**

---



j) La empresa asignada acepta expresamente que en caso de no entregar los bienes objeto de la adjudicación directa en la fecha promesa de entrega con las características y bajo las condiciones pactadas, se procederá a la cancelación de la asignación por parte del Comité, así como hacerse acreedor a las sanciones y penas que están establecidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

k) Se hace constar que en el presente acto se presentó el representante de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México, M. en D. Lorenzo Hernández Morales con las facultades que le otorgan los artículos 13.22, 13.23 y 13.24 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como 45, 46 y 47 de su Reglamento.

l) El representante del Área Usuaría el L.A.E. Edgar Adolfo Díaz Estrada, Subdirector de Servicios Generales; manifiesta en este acto que acepta lo ofertado técnica y económicamente por el oferente asignado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminado el acto relativo, a las 10:45 horas del día diez de enero de dos mil trece, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESIDENTE**



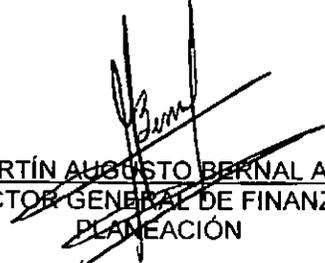
LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS  
INIESTRA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVO

**SECRETARIO EJECUTIVO**



LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**ÁREA FINANCIERA**



C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y  
PLANEACIÓN

**ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**



M. EN D. LORENZO HERNÁNDEZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍA

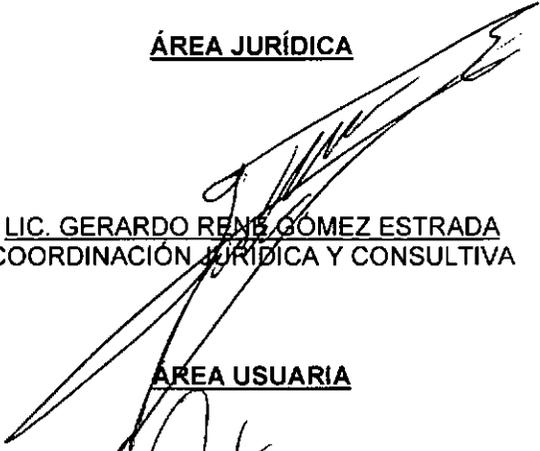


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

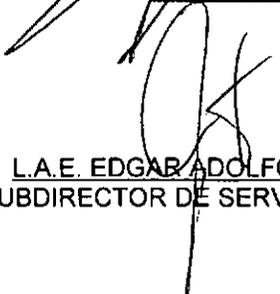
"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

ÁREA JURÍDICA



LIC. GERARDO RENÉ GÓMEZ ESTRADA  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA

ÁREA USUARIA



L.A.E. EDGAR ADOLFO DÍAZ ESTRADA  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

SECRETARIO TÉCNICO



C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS

EMPRESA ASIGNADA



NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA



CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TOGAS, BIRRETES Y MUCETAS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-044/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TOGAS, BIRRETES Y MUCETAS, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- ES DE SU CONOCIMIENTO QUE "EL VENDEDOR" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-044/2013, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

*Nina Iturralde*

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA FÍSICA, QUE POSEE DECLARATORIA DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131), EXPEDIENTE NÚMERO VII/521.1(866)/659811, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO; Y CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN NACIONAL NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (27,892), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MIGRATORIOS CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IUGN 600130 NC8.

B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ROPA, UNIFORMES, PRENDAS FORMALES Y OTROS ACCESORIOS, ASÍ COMO LO RELACIONADO A LA COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, CONFECCIÓN DE ROPA Y ACCESORIOS PARA DAMAS Y CABALLEROS SOBRE MEDIDA.

*91*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*



C.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	TOGA CIENTO POR CIENTO (100%) LANA COLOR NEGRO	PIEZA	\$3,248.00
2	MUCETA EN TERCIOPELO COLOR NEGRO BRILLANTE	PIEZA	\$704.00
3	BIRRETE EN POLILANA COLOR NEGRO	PIEZA	\$696.00
4	BIRRETE EN LANA CIENTO POR CIENTO (100%) COLOR NEGRO	PIEZA	\$704.00

*Nancy Serrano*

ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-044/2013, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Ó CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO DEL DÍA TREINTA DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DE CADA PEDIDO POR PARTE DE "EL COMPRADOR".

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CUARTA.- IMPORTE MÁXIMO Y MÍNIMO.**

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA PRIMERA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR" ASCIENDE A LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR".

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR"; EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADO EN CALLE PEDRO ASCENCIO NORTE NÚMERO 307, COLONIA LA MERCED Y ALAMEDA EN TOLUCA; ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50000.

**SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUÍDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

*Reina Hernandez*



OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O; INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE BIENES.**

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES POR UN PERÍODO DE TRES MESES EN SITIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

**NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201, COLONIA CENTRO; CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

"EL VENDEDOR" SEGUNDA PRIVADA DE VOLCÁN CEBORUCO NÚMERO 36, COLONIA REAL DE SAN JAVIER; CÓDIGO POSTAL 52169 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.**

EN CASO DE SER NECESARIO "EL COMPRADOR" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "EL VENDEDOR" HASTA POR UN TREINTA POR CIENTO (30%), DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMISNITRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Alina Hernandez*



**DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, NI VIOLENCIA ALGUNA Y QUE DEBIDAMENTE ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
CARBAJAL**

**NINA ENRIQUETA ITURRALDE GRANJA**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TESTIGOS**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO**  
JUEZ CONSEJERO

**LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH  
RODRÍGUEZ COLÍN**  
JUEZ CONSEJERO



Toluca, México a 15 de enero del 2013

ATENCION:

C.P JORGE VALLE AGUILAR.

SUBDIRECTOR DE ADQUICIONES Y ENAGENACIONES.

DEL ESTADO DE MÉXICO.

Estimado Contador Valle, reciba un cordial saludo y en respuesta a su atenta invitación, le presento mi propuesta económica de Toga, Birrete y Muceta para su evaluación.

Así mismo le informo que le incluyo un apartado de Servicios de Valor Agregado, el cual está diseñado para brindarles un servicio preferencial y composturas menores sin costo.

DESCRIPCION	MATERIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON IVA
Toga	% 100 lana	\$ 2800.-	\$ 3248.-
Birrete	En poli lana negra	\$ 600.-	\$ 696.-
Birrete	%100 lana	\$ 650.-	\$ 704.-
Muceta	En terciopelo	\$ 650.-	\$ 704.-

La talla para cada birrete se determinara con la medida que tenga el contorno superior de la cabeza.

**Condiciones Comerciales de la Entrega:**

- Los precios están expresados en pesos mexicanos.
- Entrega en sus instalaciones
- Entrega dentro de los diez días hábiles subsecuentes a la confirmación de cada pedido.
- El precio se mantendrá vigente mientras no haya incremento en los insumos (materiales).

**ATENJAMENTE**

**Sra. Nina E. Iturralde Granja**